

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

UNIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO

DIPLOMADO SUPERIOR EN GESTIÓN TRIBUTARIA

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Previo a la obtención del título de:

DIPLOMADO SUPERIOR EN GESTIÓN TRIBUTARIA

TEMA:

**CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE
PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A
LLEVAR CONTABILIDAD**

Elaborado por:

**CECILIA BORJA PADILLA
MIRTA BORJA PADILLA**

Dirigido por:

ING. ADRIÁN ROJAS NAVARRO

Quito, Octubre 2011

AGRADECIMIENTO

Agradecemos al Dios luz y fuerza de nuestras vidas, porque todo lo que somos proviene de su providencia.

A la Universidad Politécnica Salesiana Unidad de Estudios de Posgrado por la oportunidad de superación que nos brinda.

A los distinguidos maestros de este Centro de Estudios por los valiosos conocimientos impartidos y la ayuda recibida.

Muy especialmente al señor Ingeniero Adrian Rojas y al Doctor Patricio Velasco por su aporte para la consecución de este trabajo.

Cecilia y Mirta Borja Padilla.

DEDICATORIA

Con especial afecto a la memoria de nuestros amados padres José y Fanny, a mi adorada hija y sobrina Geovannyta.

A nuestros esposos e hijos por su comprensión, ayuda, amor incondicional. A mis amados hermanos, a nuestras queridas amigas María y Margarita, porque juntas compartimos bellos momentos unos de angustia y otros de felicidad en el transcurso de esta etapa de estudios.

De manera muy especial a mi hermana Mirta por su apoyo incondicional, sus sabios conocimientos, su predisposición y ayuda para la consecución de este objetivo.

A mi prima Marthita por su comprensión y ayuda para poder culminar con el anhelado sueño.

Mirta y Cecilia

ÍNDICE

CAPÍTULO I

1	INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA GENERAL DE LA TRIBUTACIÓN.....	1
1.1	INTRODUCCIÓN A LA TRIBUTACIÓN.....	1
1.1.1	Concepto y Categorización del Derecho Tributario	1
1.1.2	Principios Fundamentales del Derecho Tributario	1
1.1.3	Principios Constitucionales que rigen el Régimen Tributario.....	3
1.1.4	Fuentes del Derecho Tributario	4
1.1.5	El Tributo	4

CAPITULO II

2	IMPUESTO A LA RENTA	7
2.1	IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES.....	7
2.1.1	Principio de Realización	7
2.1.2	Principios de Ingresos y Gastos	7
2.1.3	Principios Relacionados	9
2.1.4	Objeto	14
2.1.5	Tipos de Rentas.....	14
2.1.5.1	Renta Gratuita	14
2.1.5.2	Renta de Capital.....	28
2.1.5.3	Rentas del Trabajo y Capital	30
2.1.5.4	Rentas del Trabajo	33
2.1.6	Tabla del Impuesto a la Renta.....	37
2.1.7	Retenciones en la Fuente.....	37

CAPITULO III

3	DIMM SRI	43
3.1	DIMM FORMULARIOS.....	43
3.1.1	Descarga del DIMM.....	45

CAPITULO IV

4	METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA	46
----------	---	-----------

CAPÍTULO V

5	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	54
----------	---	-----------

	BIBLIOGRAFÍA	59
--	---------------------------	-----------

	ANEXOS	60
--	---------------------	-----------

CAPÍTULO I

1 INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA GENERAL DE LA TRIBUTACIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN A LA TRIBUTACIÓN

1.1.1 Concepto y Categorización del Derecho Tributario

El Derecho tributario es una rama de las ciencias jurídicas que regula fundamentalmente dos aspectos, a saber:

- 1.- Los Tributos y lo relacionado con los mismos (Poder tributario es decir la facultad estatal para el establecimiento modificación y extinción de los tributos)

- 2.- La relación jurídica que nace como consecuencia del tributo, entre el Estado como ente acreedor de los tributos y el contribuyente como deudor u obligado al pago de los mismos.

1.1.2 Principios Fundamentales del Derecho Tributario

Código Tributario.- Art. 5.- Principios tributarios.- *El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.*¹

¹ Código Tributario

Cuadro N° 1

<p>PRINCIPIO DE LEGALIDAD</p>	<p>En virtud de este principio la facultad de establecer modificar extinguir o exonerar tributos es exclusiva del Estado, el cual la ejerce mediante ley. En consecuencia no hay tributo sin ley.</p>
<p>PRINCIPIO DE GENERALIDAD</p>	<p>Como ocurre en todo sistema jurídico normativo, las normas tienen que crearse con la intención de que rijan de manera general. Las leyes generales tienen que ser generales y abstractas y no referirse en concreto a determinadas personas o grupo de personas concediéndoles beneficios, exenciones o imponiéndoles gravámenes.</p>
<p>PRINCIPIO DE IGUALDAD</p>	<p>En Derecho tributario este derecho tiene una doble significación, la primera que rige la vida jurídica en general como principio universal de derecho que propugna la igualdad de todos ante la ley; y la segunda que establece lo que se conoce como igualdad entre iguales, esto es que el Derecho Tributario debe establecer un régimen tal que, los ciudadanos de iguales condiciones estén sometidos al régimen tributario en iguales condiciones.</p>
<p>PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD</p>	<p>Puede resumirse en un principio sencillo "cada persona paga tributos en relación con su capacidad contributiva" o quien más tiene más paga.</p>
<p>PRINCIPIO DE LA NO CONFISCACIÓN</p>	<p>La Constitución prohíbe toda confiscación. Las leyes tributarias deben estimular la inversión, la reinversión, el ahorro y su empleo para el desarrollo nacional; procurarán una justa distribución de las rentas y de la riqueza entre todos los habitantes del país.</p>
<p>PRINCIPIO DE IRRECTROACTIVAD</p>	<p>En materia tributaria, como en resto de normas del ordenamiento jurídico, las leyes, sus reglamentos y circulares de carácter general rigen exclusivamente para el futuro. El Código Tributario señala que regirán desde el día siguiente al de su publicación en el registro oficial, sin embargo de ello, puede también señalarse la fecha de vigencia posterior a la publicación.</p> <p>Las leyes que se refieren a tributos cuya determinación o liquidación debe realizarse por períodos anuales, por ejemplo el impuesto a la renta, son aplicables desde el primer día del siguiente año calendario y si la determinación o liquidación se realiza por períodos menores, se aplicarán desde el primer día del mes siguiente.</p>

Fuente: Investigación realizada.

Elaborado por: Las autoras

1.1.3 Principios Constitucionales que rigen el Régimen Tributario

Cuadro N° 2

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD	La progresividad en materia tributaria implica que, todo tributo debe ser establecido de tal manera que el gravamen que impone sobre el sujeto pasivo aumente o disminuya de manera progresiva conforme aumente o disminuya la capacidad contributiva de este. De esta forma, mientras mayor es el nivel de riqueza de la persona, mayor será su capacidad para contribuir.
PRINCIPIO DE EFICIENCIA	Es un principio rector del sistema tributario es más bien un principio de aplicación al Derecho Administrativo en general. En efecto, en virtud de este principio se establece la obligación de las administraciones tributarias de lograr eficiencia en la gestión de los tributos, entendiéndose por tal que se obtenga el máximo rendimiento en el cobro y gestión de los tributos al mínimo costo posible
PRINCIPIO DE SIMPLICIDAD ADMINISTRATIVA	Por mandato constitucional el régimen tributario debe desarrollarse bajo un sistema que resulte sencillo en cuanto a la gestión de los tributos por parte de las administraciones tributarias.
PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA	Toda actuación de órgano público está sometido al principio de publicidad y también al de acceso libre del ciudadano a la información referente a la administración pública. Las administraciones tributarias no están exentas de esta obligación, y más aún cuando por mandato constitucional se establece el principio de que todo el actuar de la administración tributaria está sometido al control ciudadano por el carácter público de su gestión.
PRINCIPIO DE SUFICIENCIA RECAUDADORA	Es obligación de las administraciones tributarias gestionar los tributos de manera que, la recaudación tributaria sea siempre suficiente para satisfacer las necesidades fiscales.

Fuente: Investigación realizada.

Elaborado por: Las autoras

1.1.4 Fuentes del Derecho Tributario

El Derecho Tributario, como rama de las Ciencias Jurídicas en general tendrá sus fuentes primigenias en aquellas que constituyen también fuente del Derecho en su concepción más amplia a saber, La Ley, la Jurisprudencia y la Doctrina.

El tributo, naturaleza, sujetos y clasificación

1.1.5 El Tributo

Son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines.

Naturaleza del tributo.- El tributo es una institución de derecho público que se exige unilateralmente por el estado a los particulares para solventar el gasto público, en virtud de su potestad de imperio, derivada de la soberanía, la misma que radica en el pueblo y se ejercita por medio de sus representantes.

Sujetos del Tributo:

“Código Tributario.- Art. 23.-: *Sujeto activo.- Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.*

Art. 24.- Sujeto pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.

Art. 25.- Contribuyente.- Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Art. 26.- Responsable.- Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario.

Clasificación del Tributo:

Código Tributario.- Art. 1.- *Ámbito de aplicación.- Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.*

Para estos efectos, entiéndese por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.²

De acuerdo a lo que indica el Código Tributario enumeramos la clasificación del tributo:

- 1.- Los Impuestos
- 2.- Las Tasas
- 3.- Las contribuciones especiales

² Código Tributario

Impuestos.- Son tributos que se pagan en dinero o en especie, establecidos por el sujeto activo en forma unilateral y sin una contraprestación especial, como una contribución a los gastos del Estado y demás entidades públicas para satisfacer las necesidades colectivas.

No existe un beneficio directo a favor del contribuyente, sino que se pagan en forma obligatoria por mandato de la ley.

Tasas.- La tasa es una prestación económica que los contribuyentes pagan en retribución a determinados servicios. Esta prestación no será mayor a la que corresponda como costo del servicio que cada individuo haya recibido.

Por ser tributos individualizados, el pago de las tasas es obligatorio para toda persona o entidad, pública o privada, sin excepción alguna, salvo disposición legal expresa.

Contribuciones especiales de mejoras.- Son aquellos tributos que tienen que pagar los propietarios de los inmuebles urbanos que obtengan beneficio real o presuntivo por la construcción de cualquier obra pública, por el hecho de encontrarse dentro de la zona de beneficio o influencia.

La base de la contribución será el costo de la obra respectiva prorrateado entre las propiedades beneficiadas.

CAPITULO II

2 IMPUESTO A LA RENTA

2.1 IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES

2.1.1 Principio de Realización

Sólo pueden reconocerse hechos económicos realizados, se entiende que un hecho económico es realizado cuando se pueda comprobar los ingresos los costos y gastos en forma efectiva y de igual forma se haya presentado un cambio en los recursos

2.1.2 Principios de Ingresos y Gastos

- a) Ingreso – Gasto
- b) Ingresos gravados – Gastos deducibles
- c) Ingresos Exentos – Gastos no deducibles

Conceptos generales utilizados en el Impuesto a la Renta

“Ley.- Art. 2.- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno: Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

- 1.- *Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y*

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.³

Reglamento.- INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA

Art. 10.- Otros ingresos gravados.- Toda persona domiciliada o residente en Ecuador, será sujeto pasivo del impuesto a la renta sobre sus ingresos de cualquier origen, sea que la fuente de éstos se halle situada dentro del país o fuera de él. Las personas no residentes estarán sujetas a impuesto a la renta sobre los ingresos obtenidos cuya fuente se localice dentro del país.

Se considerarán ingresos de fuente ecuatoriana, los que provengan de bienes situados en el territorio nacional o de actividades desarrolladas en éste, cualquiera sea el domicilio, residencia o nacionalidad del contribuyente.

También son ingresos de fuente ecuatoriana, entre otros, las regalías, los derechos por el uso de marcas y otras prestaciones análogas derivadas de la explotación en territorio nacional de la propiedad industrial o intelectual.

Toda persona natural o sociedad residente en el Ecuador que obtenga rentas en el exterior, que han sido sometidas a imposición en otro Estado, deberá registrar estos ingresos exentos en su declaración de Impuesto a la Renta. En uso de su facultad determinadora la Administración Tributaria podrá requerir la documentación que soporte el pago del impuesto en el exterior, de conformidad con la legislación vigente.”

a) Principio de fuente.- Las personas naturales que tengan ingresos de fuente ecuatoriana pagan impuesto.⁴

Fuente.- Se denomina así a la "cosa" de la cual procede el rendimiento gravado por un impuesto de producto. Son fuentes la tierra, los inmuebles, el capital mobiliario, las empresas o los puestos de trabajo, en tanto todos ellos son productores de rendimientos.

³ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

⁴ Reglamento a la ley de Régimen Tributario Interno

- b) Residencia.- Las personas naturales residentes en el Ecuador pagan impuesto.

2.1.3 Principios Relacionados

- a) Ingresos exentos Gastos Controlados

No paga impuesto la fracción desgravada	9.210.00
Tercera Edad. 65 años	9.210.00 x 2 = 18.420.00
Discapacitados. Carnet CONADIS 30%	9.210.00 x 3 = 27.630.00

Gastos personales

Reglamento.- Art. 34.- Gastos personales.- Las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta.

- a) Gastos de Vivienda: Se considerarán gastos de vivienda exclusivamente los pagados por:

1. Arriendo de un único inmueble usado para vivienda;
2. Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito; o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro; y,
3. Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad.

b) Gastos de Educación: Se considerarán gastos de educación exclusivamente los pagados por:

1. Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo o cuando corresponda o por el CENACIT según el caso, realizados en el territorio ecuatoriano.

Tratándose de gastos de educación superior, serán deducibles también para el contribuyente, los realizados por cualquier dependiente suyo, incluso mayor de edad, que justifique mediante declaración juramentada ante Notario que no percibe ingresos y que depende económicamente del contribuyente.

2. Útiles y textos escolares; materiales didácticos utilizados en la educación; y, libros.

3. Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes.

4. Servicios prestados por centros de cuidado infantil; y,

5. Uniformes.

c) Gastos de Salud: Se considerarán gastos de salud exclusivamente los pagados por:

1. Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional.

2. Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias.

3. Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis;

4. Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente; y,

5. El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.

d) *Gastos de Alimentación: Se considerarán gastos de alimentación exclusivamente los pagados por:*

1. *Compras de alimentos para consumo humano.*
2. *Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente.*
3. *Compra de alimentos en Centros de expendio de alimentos preparados.*

e) *Gastos de Vestimenta: Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir.*

Los gastos personales del contribuyente, de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, antes referidos, se podrán deducir siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma.

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales.

Sin perjuicio de los límites establecidos en el párrafo anterior, la cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta en:

Vivienda: 0,325 veces

Educación: 0,325 veces

Alimentación: 0,325 veces

Vestimenta: 0,325 veces

Salud: 1,3 veces

Para el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, estos gastos personales se registrarán como tales, en la conciliación tributaria.

Para la deducibilidad de los gastos personales, los comprobantes de venta podrán estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.⁵

⁵ Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno

TIPS de gastos personales.-

1. Tipo: Educación, Vivienda, Salud, Alimentación, Vestimenta
2. Monto: 50% Ingresos o $1.3 \text{ FD } 9.210.00 \times 1.3 = 11.973.00$
3. Archivo: 7 años
4. Cuantía: Base Imponible sin % servicios ni % IVA
5. Reporte: Anexo por Internet Ingresos 15.000.00 y GP 7.500.00 (deben cumplir las dos condiciones y se presenta en el mes de Febrero)

Tiene que ser Justificado con Comprobantes de Venta

- a) Nombre del contribuyente
- b) Cónyuge o dependiente
- c) Conviviente en Derecho (mínimo 2 años Legalización Notario)
- c) Hijos menores dependientes
- d) Hijos discapacitados dependientes

Arriendo

- | | |
|---|----------------|
| 1. Arriendo de un bien Inmueble | C. Venta |
| 2. Intereses de Préstamos Hipotecarios de 1 bien inmueble | Tab. Amortiz. |
| 3. Impuesto Predial | Doc. Municipio |

Educación

1. Matrícula Pensión Inst. Leg. por Ministerio Educación
CENACIT Mayores de edad declaración juramentada
ante Notario o Juez que dependan del contribuyente y
no tenga ingresos gravados. C. Venta
2. Útiles y Textos escolares Material didáctico Libros C. Venta
3. Servicios Educación Especial C. Venta
4. Servicios Cuidado Infantil C. Venta
5. Uniformes C. Venta

Salud

1. Honorarios Médicos titulados CENACIT C. Venta
2. Clínicas Hospitales Laboratorios Farmacias (Ministerio Salud) C. Venta
3. Medicamentos Insumos Lentes Prótesis C. Venta
4. Medicina prepagada Individual Corporativa Rol C. Venta
5. Deducible no reembolsable Liquidac.

Alimentación

1. Compra alimentos consumo humano bebidas alcohólicas (No) C. Venta
2. Pensiones alimenticias Resolución Judicial Rol cheque
3. Alimentos Preparados C. Venta

Vestimenta

1. Prendas de vestir

C. Venta

2.1.4 Objeto

Ley.- Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.⁶

2.1.5 Tipos de Rentas

2.1.5.1 Renta Gratuita

Herencias Legados y Donaciones

Ley.- INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA

Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana.- Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

9.-Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,

Siguiente a aquel en el que se entreguen los premios, dentro de los plazos señalados en este Reglamento para la declaración de retenciones en la fuente de impuesto a la renta. Respecto de loterías, rifas, apuestas y similares que repartan premios en bienes muebles o inmuebles, se presumirá de derecho que los premios ofrecidos incluyen, a más del costo de adquisición de los bienes ofertados, el valor del 15% del impuesto único establecido por la Ley de

⁶ Ley de Régimen Tributario Interno

Régimen Tributario Interno a cargo del beneficiario, de cuyo pago responden, por consiguiente, los organizadores de dichas loterías, rifas, apuestas y similares. Para la declaración y pago de este impuesto se utilizará el formulario u otros medios que, para el efecto, señale la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.

Para realizar cualquier clase de loterías, rifas, apuestas, sorteos y similares en forma habitual, cuando dentro del plan de sorteos haya un premio que supere el valor de la fracción básica gravada con tarifa cero, se deberán notificar al Servicio de Rentas Internas, con al menos 15 días de anticipación al día del evento, informando sobre la fecha, premios, valores, financiamiento, la forma o mecanismos para entregarlos, organización del evento y demás detalles del mismo. De esta disposición se exceptúan las rifas y sorteos organizados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría.

Sección IV

IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

Art. 54.- Objeto.- Son objeto del impuesto a la renta los acrecimientos patrimoniales de personas naturales o sociedades provenientes de herencias, legados y donaciones.

Este impuesto grava el acrecimiento patrimonial motivado por la transmisión de dominio y a la transferencia a título gratuito de bienes y derechos situados en el Ecuador, cualquiera que fuere el lugar del fallecimiento del causante o la nacionalidad, domicilio o residencia del causante o donante o sus herederos, legatarios o donatarios.

Grava también a la transmisión de dominio o a la transferencia de bienes y derechos que hubiere poseído el causante o posea el donante en el exterior a favor de residentes en el Ecuador.

Para la aplicación del impuesto, los términos herencia, legado y donación, se entenderán de conformidad a lo que dispone el Código Civil.

Art. 55.- Hecho Generador.- Para efectos tributarios, el hecho generador se produce en el momento en que fallece la persona de cuya sucesión se defiere al heredero o legatario, si éste no es llamado condicionalmente.

En el caso de herencia con llamamiento condicional, el hecho generador se producirá en el momento de cumplirse la condición por parte del heredero o legatario.

Para el caso de donaciones, el hecho generador será el otorgamiento de actos o contratos que determinen la transferencia a título gratuito de un bien o derecho.

Art. 56.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto, los herederos, legatarios y donatarios que obtengan un acrecimiento patrimonial a título gratuito.

También son responsables de este impuesto, cuando corresponda, los albaceas, los representantes legales, los tutores, apoderados o curadores.

Art. 57.- Ingresos gravados y deducciones.- Los ingresos gravados están constituidos por el valor de los bienes y derechos sucesorios, de los legados o de las donaciones. A estos ingresos, se aplicarán únicamente las siguientes deducciones:

a) Todos los gastos de la última enfermedad, de funerales, de apertura de la sucesión, inclusive de publicación del testamento, sustentados por comprobantes de venta válidos, que hayan sido satisfechos por el heredero después del fallecimiento del causante y no hayan sido cubiertos por seguros u otros medios, en cuyo caso solo será considerado como deducción el valor deducible pagado por dicho heredero.

Si estos gastos hubiesen sido cubiertos por seguros u otros, y que por lo tanto no son deducibles para el heredero, la falta de información u ocultamiento del hecho se considerará defraudación.

b) Las deudas hereditarias inclusive los impuestos, que se hubiere encontrado adeudando el causante hasta el día de su fallecimiento; y,

c) Los derechos de albacea que hubieren entrado en funciones con tenencia de bienes.

Art. 58.- Criterios de Valoración.- La valoración de los bienes se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. A los bienes muebles en general, se asignará el avalúo comercial que será declarado por el beneficiario. En el caso de que la donación sea realizada por contribuyentes obligados a llevar contabilidad, se considerará el valor residual que figure en la misma.

2. En el caso de bienes inmuebles la declaración no podrá considerar un valor inferior al que haya sido asignado por peritos dentro del juicio de inventarios ni al avalúo comercial con el que conste en el respectivo catastro municipal.

3. A los valores fiduciarios y más documentos objeto de cotización en la Bolsa de Valores, se asignará el valor que en ella se les atribuya, a la fecha de presentación de la declaración de este impuesto o de la determinación realizada por la Administración Tributaria.

Tratándose de valores fiduciarios que no tuvieran cotización en la Bolsa de Valores, se procederá como sigue:

- a) En el caso de acciones o de participaciones en sociedades, se les asignará el valor en libros al 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la declaración de este impuesto o de la determinación realizada por la Administración Tributaria; y,*
 - b) En el caso de otros valores fiduciarios se les asignará su valor nominal.*
- 4. Los valores que se encuentran expresados en monedas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, se calcularán con la cotización de la fecha de presentación de la declaración de este impuesto o de la determinación realizada por la Administración Tributaria.*
 - 5. A los derechos en las sociedades de hecho, se les asignará el valor que corresponda según el balance de situación del año anterior a la fecha de presentación de la declaración de este impuesto o de la determinación realizada por la Administración Tributaria.*
 - 6. A los automotores se les asignará el avalúo que conste en la Base Nacional de Datos de Vehículos, elaborada por el Servicio de Rentas Internas vigente en el año en el que se verifique el hecho generador del impuesto a las herencias, legados y donaciones.*
 - 7. El valor imponible de los derechos de uso y habitación, obtenido a título gratuito, será el equivalente al 60% del valor del inmueble o de los inmuebles sobre los cuales se constituyan tales derechos. El valor de la una propiedad motivo de la herencia, legado o donación será equivalente al 40% del valor del inmueble.*

Art. 59.- Base Imponible.- La base imponible estará constituida por el valor de los bienes y derechos percibidos por cada heredero, legatario o donatario, menos la parte proporcional de las deducciones atribuibles a este ingreso mencionadas en este reglamento.

Cuando en un mismo ejercicio económico, un sujeto pasivo fuere beneficiario de más de una herencia o legado, presentará su declaración y pagará el respectivo impuesto por cada caso individual.

Cuando en un mismo ejercicio económico, un sujeto pasivo fuere beneficiario de más de una donación, estará obligado a presentar una declaración sustitutiva, consolidando la información como si se tratase de una sola donación.

Art. 60.- Tarifa del Impuesto.- Para el cálculo del impuesto causado, a la base imponible establecida según lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán las

tarifas contenidas en la tabla correspondiente de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En el caso de que los beneficiarios de herencias y legados se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad con el causante y sean mayores de edad, las tarifas de la tabla mencionada en el inciso anterior serán reducidas a la mitad. En caso de que los hijos del causante sean menores de edad o con discapacidad de al menos el treinta por ciento según la calificación que realiza el CONADIS, no serán sujetos de este impuesto.

Art. 61.- Declaración y pago del impuesto.- Los sujetos pasivos declararán el impuesto en los siguientes plazos:

- 1. En el caso de herencias y legados dentro del plazo de seis meses a contarse desde la fecha de fallecimiento del causante.*
- 2. En el caso de donaciones, en forma previa a la inscripción de la escritura o contrato pertinente.*

Las declaraciones se presentarán y el impuesto se pagará en las formas y medios que el Servicio de Rentas Internas establezca a través de Resolución de carácter general. La declaración se presentará aún en el caso de que no se haya causado impuesto.

Art. 62.- Asesoramiento por parte de la Administración.- La Administración Tributaria prestará el asesoramiento que sea requerido por los contribuyentes para la preparación de su declaración de impuesto a la renta por herencias, legados y donaciones

Art. 63.- Controversias.- Los trámites judiciales o de otra índole en los que se dispute sobre los bienes o derechos que deben formar parte de la masa hereditaria o que sean objeto de herencia o legado, no impedirán la determinación y pago de este impuesto, de conformidad con las anteriores disposiciones.

Art. 64.- Obligación de funcionarios y terceros.- Prohíbese a los Registradores de la Propiedad y Mercantiles la inscripción de todo instrumento en que se disponga de bienes hereditarios o donados, mientras no se presente la copia de la declaración y pago del respectivo impuesto.

En tratándose de vehículos motorizados de transporte terrestre, transferidos por causa de herencia, legado o donación, será requisito indispensable copia de la correspondiente declaración y pago del impuesto a la herencia, legado o donación, si lo hubiere, para inscribir el correspondiente traspaso.

Los Notarios, las Superintendencias de Bancos y de Compañías, los bancos, las compañías y más personas naturales y jurídicas, antes de proceder a cualquier trámite requerido para el perfeccionamiento de la transmisión o

transferencia de dominio a título gratuito de acciones, derechos, depósitos y otros bienes, verificarán que se haya declarado y pagado el correspondiente impuesto. La información pertinente será proporcionada al Servicio de Rentas Internas al mes siguiente de efectuada la operación.

Art. 65.- Intereses.- Cuando la declaración se presente y se efectúe el pago, luego de las fechas previstas en el presente Reglamento, se causarán los intereses previstos en el Código Tributario, los que se harán constar en la declaración que se presente.

Art. 66.- Sanciones.- Los contribuyentes que presenten las declaraciones del impuesto a la renta por ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones, fuera de los plazos establecidos en este Reglamento, pagarán la multa prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno, cuyo valor se hará constar en la correspondiente declaración.

Cuando los contribuyentes no hubieren presentado declaración y el impuesto hubiere sido determinado por la Administración Tributaria, se aplicará la multa por falta de declaración establecida en la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las demás sanciones a las que hubiere lugar.

Art. 67.- Determinación por la Administración.- Dentro del plazo de caducidad y en las formas y condiciones que establece el Código Tributario y este Reglamento, la Administración Tributaria ejercerá la facultad determinadora, a fin de verificar las declaraciones de los contribuyentes o responsables, y la determinación del tributo correspondiente.

Para este efecto, se utilizarán todos los datos de que disponga la Administración Tributaria.⁷

TIPS DE HERENCIAS

Según el Código Civil debe haber consanguinidad entre fallecido y beneficiario.

Intestada (sin testamento).

Testada (con testamento).

En la sociedad conyugal lo adquirido antes del matrimonio es de cada uno.

⁷ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Lo adquirido después de celebrar el contrato de sociedad conyugal ingresa al patrimonio de la sociedad, salvo que se establezca lo contrario en el contrato de capitulaciones.

La lotería, herencia, legados y donaciones no entra en la sociedad conyugal

Orden hijos, padres, hermanos, sobrinos, sobrino de mejor calidad (estado)

La sociedad conyugal se forma con la ejecución del matrimonio.

Cuando no hay acuerdo de los herederos, se nombra un representante y si no hay acuerdo lo nombra el juez

50% obligatorio para hijos en partes iguales

25% libre disposición parientes

25% libre disposición para cualquiera (nace el legado)

El impuesto a la herencia paga y declara Formulario SRI- 108, plazo 6 meses

Consta en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 36, párrafo 8

Dice: En el caso de herencias y legados el hecho generador lo constituye la delación. La exigibilidad de la obligación se produce al cabo de seis meses posteriores a la delación, momento en el cual deberá presentarse la declaración correspondiente.

Si no presenta causa intereses y multas

Constará como informativo en el 102A 102

PAGO IMPUESTO A LA RENTA SOBRE HERENCIAS

1.- No Gravan

a) Menores de edad

b) Discapacitados con Carnet CONADIS 30% Discapacidad

2.- Si Gravan

a) 50% de IRH de padre a hijo o de hijo a padre

b) 100% IRH otros herederos

Si no existe cumplimiento en el pago de la cuantía del impuesto la ley prevé sanciones para dicho incumplimiento. El SRI administra los impuestos establecidos en la ley.

Ejemplo.-

Matrimonio:	Sr. Ángel Díaz y Rosa Pérez
Fecha:	1ro. de abril 1990
Separación de Bienes:	No
Hijos 2	Pedro 15 años María 22 años
Fuera Matrimonio:	Manuel 20 años

Patrimonio Conyugal:

2 Vehículos (Matrícula)	45.000,00
1 Casa (Impuesto Predial)	250.000,00

1 Terreno (Impuesto Predial)	420.000,00	
Joyas/Obras de Arte (Perito)	200.000,0	
Dinero en el Banco (Certificado Bancario)	785.000,00	
Menaje	10.000,00	1.710.000,00
50% Angel	855.000,00	
50% Rosa	855.000,00	
3 hijos de Angel (855.000.00/3)	285.000,00	

NOTA

De acuerdo al código civil se puede repudiar la herencia y no se paga impuestos.

Aceptar la herencia con beneficio de inventario recibo la diferencia.

Cuadro Nº 3

FORMULA

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Total Herencia	285.000,00	
(-) Gastos		
Última enfermedad 3.500/3	1.166,67	
Gastos Funerales		
Deudas Heredadas		
Derechos Albacea		
Base Imponible	283.833,33	
Tabla Fracción Básica	234.750,00	14.672,00
Fracción Excedente	49.083,33	7.362,50
IRHC		22.034,50
Por ser hijo 50% IRHC		11.017,25

IR HERENCIA PEDRO MENOR DE EDAD (No paga Informativo)

Total Herencia	285.000,00	
(-) Gastos		
Última enfermedad 3.500/3	1.166,67	
Gastos Funerales		
Deudas Heredada		
Derechos Albacea		
Base Imponible	283.833,33	
IRH Causado	0,00	

IR HERENCIA MARÍA

Total Herencia	285.000,00	
(-) Gastos		
Última enfermedad 3.500/3	1.166,67	
Gastos Funerales		
Deudas Heredadas		
Derechos Albacea		
Base Imponible	283.833,33	
Tabla Fracción Básica	234.750,00	14.672,00
Fracción Excedente	49.083,33	7.362,50
IRHC		22.034,50
Por ser hijo 50% IRHC		11.017,25

Fuente: Investigación realizada.

Elaborado por: Las autoras

TIPS de Legados.

Solo con Testamento.

Se puede dejar a personas sin ser pariente.

Para la aplicación del impuesto los términos herencia, legado y donación se entenderán de conformidad a o que dispone el Código Civil.

El hecho generador para efectos tributarios se produce en el momento en que fallece la persona.

Los ingresos están constituidos por el valor de los bienes y derechos recibidos.

Las deducciones son por:

- a. Gastos de la última enfermedad
- b. Las deudas heredadas
- c. Los derechos de albacea

Cuadro N° 4

FÒRMULA

Total Legado	150.000,00	
1. Gastos última enfermedad		
2. Deudas heredadas	2.000,00	
3. Derechos albacea		
Base Imponible	148.000,00	
Fracción Básica	117.380,00	2.935,00
Fracción Excedente	30.620,00	3.062,00
IRLC		5.997,00

Fuente: Investigación realizada.

Elaborado por: Las autoras

TIPS de Donaciones.

La donación es en vida.

Puede o no tener derecho de usufructo.

El hecho generador en las donaciones será el otorgamiento en actos o contratos que determinen la transferencia.

Cuando hay donación hay incremento de patrimonio a título gratuito.

Cuadro Nº 5

FORMULA

Total Donación	100.000,00	
1. Gastos ultima enfermedad		
2. Deudas heredadas	2.000,00	
3. Derechos albacea		
Base Imponible	98.000,00	
Fracción Básica	58.680,00	0,00
Fracción Excedente	39.320,00	1.966,00
IRLD		1.966,00

Fuente: Investigación realizada.

Elaborado por: Las autoras

Loterías Rifas y Sorteos

Reglamento.- DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PARA ORGANIZADORES DE LOTERÍAS Y SIMILARES

Art. 53.- Declaración y pago del impuesto retenido por los organizadores de loterías y similares.- Los organizadores de loterías, rifas, apuestas y similares, declararán y pagarán la retención del impuesto único del 15% en el mes siguiente a aquel en el que se entreguen los premios, dentro de los plazos señalados en este Reglamento para la declaración de retenciones en la fuente de impuesto a la renta. Respecto de loterías, rifas, apuestas y similares que repartan premios en bienes muebles o inmuebles, se presumirá de derecho que los premios ofrecidos incluyen, a más del costo de adquisición de los bienes ofertados, el valor del 15% del impuesto único establecido por la Ley de Régimen Tributario Interno a cargo del beneficiario, de cuyo pago responden, por consiguiente, los organizadores de dichas loterías, rifas, apuestas y similares. Para la declaración y pago de este impuesto se utilizará el formulario u otros medios que, para el efecto, señale la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.

Para realizar cualquier clase de loterías, rifas, apuestas, sorteos y similares en forma habitual, cuando dentro del plan de sorteos haya un premio que supere el valor de la fracción básica gravada con tarifa cero, se deberán notificar al Servicio de Rentas Internas, con al menos 15 días de anticipación al día del evento, informando sobre la fecha, premios, valores, financiamiento, la forma o mecanismos para entregarlos, organización del evento y demás detalles del

mismo. De esta disposición se exceptúan las rifas y sorteos organizados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría.⁸

TIPS de Rifas y Sorteos

Impuesto a la Renta de Premios

NO GRAVA

- a) Las realizadas por la Junta Beneficencia
- b) Por Fe y Alegría
- c) Dinero o especie menor a la Base Gravada (Año 2011 es 9.210.00)

SI GRAVA

- a) Dinero o especie mayor a 9.210.00

FORMAS DE PAGO DE LOS PREMIOS

- a) El Organizador Entrega premio

Asume IR paga

Formulario SRI-103 (325-375)

⁸ Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno

b) Le hace pagar ganador

Cuando el ganador paga

No puede utilizar como crédito tributario Formulario SRI 102 102A

Solo informa Formulario 103 (581) (582)

Cuadro Nº 6

CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA POR PREMIOS

FORMULA

Total del Premio	10.000,00	
Fracción Desgravada	9.210,00	
Base Imponible	790,00	
Siempre 15% IRC	118,50	

2.1.5.2 Renta de Capital

Rendimientos Financieros

Ley.- INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA

Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana.- Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

7.- *Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público.*⁹

⁹ Ley de Régimen Tributario Interno

TIPS de Rendimientos Financieros.

Instituciones Sistema Financiero

Crédito a Mutuo son los préstamos entre personas Formulario 101

NO GRAVA

- 1) Personas naturales en cuentas Ahorros
- 2) Depósitos a plazo fijo que sean igual o mayor a 1 año en Instituciones del Sistema Financiero.

SI GRAVA

- 1) Otros
 - Tarjetas de crédito
 - Fondos de ahorro
 - Cuentas Corrientes
 - Cuentas menores a un año
 - Depósitos de inversión

Cuadro N° 7

FORMULA

INGRESOS		
Total Rendimientos Financieros	45.000,00	
DEDUCCIONES ACTIVIDAD		
Ninguna		
BASE IMPONIBLE 1	45.000,00	
DEDUCCIONES GENERALES		
(-) Gastos Personales	2.500,00	
Vivienda		
Educación	1.200,00	
Alimentación		
Vestimenta	800,00	
Salud	500,00	
(-) Rebaja Tercera Edad		
(-) Rebaja Discapacidad		
(=) BASE IMPONIBLE 2	42.500,00	
Fracción Básica	35.210,00	3.413,00
Fracción Excedente	7.290,00	1.458,00
Impuesto Renta Causado RF		4.871,00

Fuente: Investigación realizada.

Elaborado por: Las autoras

2.1.5.3 Rentas del Trabajo y Capital

Arriendo de Bienes Inmuebles

Ley.- INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA

Art. 8.- *Ingresos de fuente ecuatoriana.- Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos*

- 1.- *Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la*

permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario.¹⁰

TIPS de Arrendamiento

Se paga de la parte arrendada

Se toma en cuenta el avalúo

Cuadro Nº 8

FORMULA

INGRESOS		
Arriendo	24.000,00	
DEDUCCIONES ACTIVIDAD		
Avalúo 80.000.00		
(-) Total Gastos Anuales	4.850,00	
1) Intereses x préstamos		
2) 1% Mantenimiento (Avalúo)	800,00	
3) Primas de Seguros Propiedad		
4) 5% Depreciación (Avalúo)	4.000,00	
5) Imp. tasas y contrib. (Imp. Predial)	50,00	
BASE IMPONIBLE 1	19.150,00	
DEDUCCIONES GENERALES		
(-) Gastos Personales	4.093,25	
Vivienda		
Educación		
Alimentación	2.993,25	
Vestimenta	600,00	
Salud	500,00	
(-) Rebaja Tercera Edad		
(-) Rebaja Discapacidad		
(=) BASE IMPONIBLE 2	15.056,75	
Fracción Básica	14.670,00	420,00
Fracción Excedente	386,75	46,41
Impuesto Renta Causado RA		466,41

Fuente: Investigación realizada.

Elaborado por: Las autoras

¹⁰ Ley de Régimen Tributario Interno

Negocios Unipersonales

RENTA NEGOCIOS UNIPERSONALES

TIPS de Negocios Unipersonales

También llamada renta empresarial

Deben hacer declaraciones de IVA en forma mensual o semestral

Cuadro Nº 9

FORMULA

INGRESOS		
Ventas	58.000,00	
DEDUCCIONES ACTIVIDAD		
Costos y Gastos	36.000,00	
BASE IMPONIBLE 1	22.000,00	
DEDUCCIONES GENERALES		
(-) Gastos Personales	4.093,25	
Vivienda		
Educación		
Alimentación	2.993,25	
Vestimenta	600,00	
Salud	500,00	
(-) Rebaja Tercera Edad		
(-) Rebaja Discapacidad		
(=) BASE IMPONIBLE 2	17.906,75	
Fracción Básica	17.610,00	773,00
Fracción Excedente	296,75	44,51
Impuesto Renta Causado RA		817,51

Fuente: Investigación realizada.

Elaborado por: Las autoras

2.1.5.4 Rentas del Trabajo

Rentas Profesionales

TIPS de Rentas Profesionales

Se realiza bajo la emisión de factura.

No representa renta de ingresos en relación de dependencia.

Se considera gastos que ayuden a crear, mantener, conservar la renta y que cumplan con los requisitos establecidos en la ley y reglamentos.

Cuadro Nº 10

FORMULA

INGRESOS		
Ventas Honorarios	36.000,00	
DEDUCCIONES ACTIVIDAD		
Costos y Gastos	12.000,00	
BASE IMPONIBLE 1	24.000,00	
DEDUCCIONES GENERALES		
(-) Gastos Personales	6.393,25	
Vivienda		
Educación	800,00	
Alimentación	2.993,25	
Vestimenta	1.200,00	
Salud	1.400,00	
(-) Rebaja Tercera Edad		
(-) Rebaja Discapacidad		
(=) BASE IMPONIBLE 2	17.606,75	
Fracción Básica	14.670,00	420,00
Fracción Excedente	2.936,75	352,41
Impuesto Renta Causado RA		772,41

Fuente: Investigación realizada.

Elaborado por: Las autoras

Rentas Relación de Dependencia.

INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Ley.- BASE IMPONIBLE

Art. 17.- Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.- La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía.

Cuando los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia sean contratados por el sistema de ingreso neto, a la base imponible prevista en el inciso anterior se sumará, por una sola vez, el impuesto a la renta asumido por el empleador. El resultado de esta suma constituirá la nueva base imponible para calcular el impuesto.¹¹

TIPS de Ingresos en relación de dependencia.

OBLIGACIONES DEL PATRONO

- 1) Calcular y retener cada mes IR de cada empleado

- 2) Entregar el comprobante de retención en relación de dependencia de ingresos y deducciones SRI 107

- 3) Entregar el Comprobante de retención en relación de dependencia a empleados que salgan de la empresa SRI 107 (30días)

¹¹ Ley de Régimen Tributario Interno

4) Solicitar a cada empleado nuevo SRI 107 empresa anterior, sino un certificado de no afiliación del IESS

5) Informar Beneficios de Gastos Personales

Enero Opcional formulario SRI-GP Proyección

Octubre Obligatorio real de Enero a Septiembre y proyección Octubre a Diciembre.

Los empleados pueden presentar cuantas veces quieran

6) Presentar Anexo Relación de Dependencia Febrero

OBLIGACIONES DEL EMPLEADO

1) Entregar SRI-107 del Patrono anterior (empleado nuevo)

2) Entregar SRI-GP (Si quiere usar GP)

3) SRI-GP vs comparación GP

a) Si hay diferencias en el Monto presentar Declaración SRI 102A

En caso de que se requiera efectuar una reliquidación del Impuesto es obligación efectuar en los plazos establecidos.

Reclamos pago indebido formulario 701 701^a no se requiere firma de abogado.

Es indebido cuando IRC es 0 y le han retenido

Pago en exceso no abogado

Es en exceso IRC es 50 y ha pagado 300.00

b) SRI-GP = Comprobantes GP no se presenta declaración

4) Si labora como empleado para 1 patrono 107 es declaración

Si labora con 2 o más patronos o 2 tipos renta obligatorio 102A

OBSERVACIONES

5) Ingresos mayores 15.000.00 Gastos Personales 7.500 presentar

Anexo de Gastos Personales Febrero

Cuadro Nº 11

FORMULA

INGRESOS		
Sueldo	12.000,00	
Horas Extras Bonif. Otros gravados	2.000,00	
Utilidades	5.000,00	
Décimo Tecer Sueldo (excento)	1.000,00	
Décimo Cuarto Sueldo (excento)	240,00	
Fondo de Reserva (excento)	1.000,00	
Ingresos Gravados	19.000,00	
DEDUCCIONES ACTIVIDAD		
Aportes al IESS 14000 * 9.35%	1.776,50	
BASE IMPONIBLE 1	17.223,50	
DEDUCCIONES GENERALES		
(-) Gastos Personales	4.293,25	
Vivienda		
Educación	800,00	
Alimentación	2.993,25	
Vestimenta	300,00	
Salud	200,00	
(-) Rebaja Tercera Edad		
(-) Rebaja Discapacidad		
(=) BASE IMPONIBLE 2	12.930,25	
Fracción Básica	11.730,00	126,00
Fracción Excedente	1.200,25	120,03
Impuesto Renta Causado RA		246,03

Fuente: Investigación realizada.

Elaborado por: Las autoras

2.1.6 Tabla del Impuesto a la Renta

Cuadro Nº 12

AÑO 2011			
En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	9.210	0	0%
9.210	11.730	0	5%
11.730	14.670	126	10%
14.670	17.610	420	12%
17.610	35.210	773	15%
35.210	52.810	3.413	20%
52.810	70.420	6.933	25%
70.420	93.890	11.335	30%
93.890	En adelante	18.376	35%

NAC-DGERCGC10-00733 publicada en el S. S. R.O. 352 de 30-12-2010

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

2.1.7 Retenciones en la Fuente

Art. 43.- *Retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia.- Los pagos que hagan los empleadores, personas naturales o sociedades, a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, originados en dicha relación, se sujetan a retención en la fuente con base en las tarifas establecidas en el artículo 36 de esta Ley de conformidad con el procedimiento que se indique en el reglamento.*

Nota: Artículo reformado por Art. 98 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

Art. 44.- *Retenciones en la fuente sobre rendimientos financieros.- Las instituciones, entidades bancarias, financieras, de intermediación financiera y, en general las sociedades que paguen o acrediten en cuentas intereses o*

cualquier tipo de rendimientos financieros, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta sobre los mismos.

Cuando se trate de intereses de cualquier tipo de rendimientos financieros, generados por operaciones de mutuo y, en general, toda clase de colocaciones de dinero, realizadas por personas que no sean bancos, compañías financieras u otros intermediarios financieros, sujetos al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, la entidad pagadora efectuará la retención sobre el valor pagado o acreditado en cuenta. Los intereses y rendimientos financieros pagados a instituciones bancarias o compañías financieras y otras entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros no están sujetos a la retención prevista en los incisos anteriores.

Art. 45.- *Otras retenciones en la fuente.- Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta.*

El Servicio de Rentas Internas señalará periódicamente los porcentajes de retención, que no podrán ser superiores al 10% del pago o crédito realizado.

No procederá retención en la fuente en los pagos realizados ni al patrimonio de propósito exclusivo utilizados para desarrollar procesos de titularización, realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores.

Los intereses y comisiones que se causen en las operaciones de crédito entre las instituciones del sistema financiero, están sujetos a la retención en la fuente del uno por ciento (1%). El banco que pague o acredite los rendimientos financieros, actuará como agente de retención y depositará mensualmente los valores recaudados.

Art. 46.- *Crédito tributario.- Los valores retenidos de acuerdo con los artículos anteriores constituirán crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta del contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de retención, quien podrá disminuirlo del total del impuesto causado en su declaración anual.¹²*

Reglamento.- RETENCIONES EN LA FUENTE POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Art. 104.- *Forma de realizar la retención.- Los empleadores efectuarán la retención en la fuente por el Impuesto a la Renta de sus trabajadores en forma mensual. Para el efecto, deberán sumar todas las remuneraciones que corresponden al trabajador, excepto la decimotercera y decimocuarta*

¹² Ley de Régimen Tributario Interno

remuneraciones, proyectadas para todo el ejercicio económico y deducirán los valores a pagar por concepto del aporte individual al Seguro Social, así como los gastos personales proyectados sin que éstos superen los montos establecidos en este reglamento.

Los contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia, dentro del mes de enero de cada año, presentarán en documento impreso a su empleador una proyección de los gastos personales susceptibles de deducción de sus ingresos para efecto de cálculo del Impuesto a la Renta que consideren incurrirán en el ejercicio económico en curso, dicho documento deberá contener el concepto y el monto estimado o proyectado durante todo el ejercicio fiscal, en el formato y límites previstos en el respectivo reglamento o en los que mediante Resolución establezca el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Sobre la base imponible así obtenida, se aplicará la tarifa contenida en la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas de la Ley de Régimen Tributario Interno, con lo que se obtendrá el impuesto proyectado a causarse en el ejercicio económico. El resultado obtenido se dividirá para 12, para determinar la alícuota mensual a retener por concepto de Impuesto a la Renta.

El empleado o trabajador estará exento de la obligación de presentar su declaración del Impuesto a la Renta, siempre y cuando perciba ingresos únicamente en relación de dependencia con un sólo empleador y no aplique deducción de gastos personales o de haberlo hecho no existan valores que tengan que ser reliquidados. En este caso, el comprobante de retención entregado por el empleador, reemplazará a la declaración del empleado.

Sin embargo, el empleado deberá presentar la declaración del impuesto a la renta, con los gastos personales efectivamente incurridos, una vez concluido el período fiscal, cuando existan valores que deban ser reliquidados

En el caso de que en el transcurso del ejercicio económico se produjera un cambio en las remuneraciones o en la proyección de gastos personales del trabajador, el empleador efectuará la correspondiente reliquidación para propósitos de las futuras retenciones mensuales. Cuando el empleado considere que su proyección de gastos personales será diferente a la originalmente presentada, deberá entregar una nueva para la reliquidación de las retenciones futuras que correspondan.

Si por cualquier circunstancia se hubiere producido una retención en exceso para cualquier trabajador, el agente de retención no podrá efectuar ninguna compensación o liquidación con las retenciones efectuadas a otros trabajadores.¹³

¹³ Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno

TIPS de Retenciones.

Retenciones sobre Rendimientos Financieros

Las instituciones, entidades bancarias, financieras, de intermediación financiera deben retener en el pago de intereses.

En intereses de cualquier tipo de rendimientos financieros, la entidad pagadora si es agente de retención efectuará la misma.

No corre retención en los intereses y rendimientos financieros pagados a Instituciones bancarias o compañías financieras.

El porcentaje de retención es el 2%

Retenciones sobre Renta Arriendo

Procede la retención cuando se arrienda a Sociedades o a Personas naturales obligadas a llevar Contabilidad porque son Agentes de Retención.

El porcentaje de retención es el 8%

Retenciones sobre Negocios Unipersonales

Se refiere a las retenciones por otros conceptos.

Depende del bien o del servicio para que proceda la retención.

Los porcentajes de retención pueden ser el 1%, 2%, 8%, 10% y 25%.

Retenciones sobre Rentas Profesionales

También depende a quienes se facture.

Los porcentajes de retención son el 8% si lo facturado no tiene relación con el título que posee el profesional.

Se retendrá el 10% cuando lo facturado tenga relación con el título que posee.

Retenciones sobre Ingresos en Relación de Dependencia.-

Es obligación de los empleados realizar el cálculo de Impuesto a la Renta de los Ingresos en Relación de Dependencia y retener el respectivo impuesto.

El empleado debe presentar el Formulario de Proyección de Gastos Personales en Enero y Octubre para el cálculo.

En el mes de Enero del año siguiente el empleador entregará el formulario 107.

Las retenciones efectuadas a los empleados deben ser pagadas en forma mensual en el formulario 103.

CAPITULO III

3 DIMM SRI

1.- ANTECEDENTES

El Servicio de Rentas Internas ha puesto a su disposición el programa DIMM (Declaración de Información en Medio Magnético), con la finalidad de facilitar la elaboración de declaraciones y el envío de las mismas por Internet.¹⁴

2.- OBJETIVOS

Los objetivos del DIMM son:

Facilitar la elaboración de las declaraciones en medio magnético, siguiendo las normas vigentes para cada tipo de impuesto.

Evitar que incurra en errores de declaración o cálculo.

Agilizar la captura de datos, pues permite llenar todo el formulario en una sola pantalla.

Facilitar la impresión de todos los formularios elaborados.¹⁵

Tomado del Manual de Usuario del SRI.

3.1 DIMM FORMULARIOS

Tips del DIMM FORMULARIOS

Como dice el manual de usuario del SRI el DIMM es un programa que nos ayuda a elaborar las declaraciones para que sean enviadas por Internet.

¹⁴ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. www.sri.gob.ec

¹⁵ Ibídem.

Las opciones del DIMM son elaborar una nueva declaración, editar una declaración existente, actualizar el software.

La información ingresada por cada RUC es:

- Número de RUC
- Razón Social
- Tipo de identificación del contribuyente o representante legal. Los tipos de identificación posible son: RUC, Cédula o Pasaporte.
- Número de la identificación del contribuyente o representante legal.

En el DIMM nos da la opción de escoger todos los formularios que nos sirven para los impuestos:

- Formulario 101 Impuesto a la Renta de Sociedades.
- Formulario 102 Impuesto a la Renta de Personas Naturales.
- Formulario 102^a Impuesto a la Renta de Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad.
- Formulario 103 Retenciones de Impuesto a la Renta.
- Formulario 104 Impuesto al Valor Agregado.
- Formulario 104^a Impuestos al Valor Agregado Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad.
- Formulario 105 Impuesto a las Consumos Especiales.

- Formulario 106 Formulario Múltiple de pagos.
- Formulario 108 IR sobre ingresos de Herencias, Legados y Donaciones.

3.1.1 Descarga del DIMM

Descarga del DIMM.- Por ser un programa del SRI lógicamente se debe descargar de la página www.sri.gob.ec.

CAPITULO IV

4 METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA

INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA GENERAL DE LA TRIBUTACIÓN

El primer capítulo se refiere al manejo e interpretación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, con la finalidad de conocer los principios básicos de tributación, por lo tanto la teoría como inicio del conocimiento.

Técnicas a aplicar:

Técnica de la lectura Comprensiva.- Tiene por objeto la interpretación crítica del texto, lo descodifica el mensaje, lo interroga, lo analiza y lo critica.

Interrogantes.-

1. Conocen el vocabulario.
2. Cuál o cuales ideas principales contiene.
3. Cuál o cuales ideas secundarias contiene.
4. Que tipo de relación existe entre las ideas principales y secundarias.

Pasos para una lectura comprensiva.

1. Qué me expresa el título'
2. Sobre qué pienso que hablará la Ley y su Reglamento.
3. Qué idea general obtuve de esta primera lectura.
4. De qué habla la Ley y el Reglamento.
5. De cada párrafo que leo, que es lo esencial y qué lo secundario (subrayar)
6. Se utilizará la técnica de síntesis, esquemas, cuestionarios.)

Actividades

1. Dramatización de la pirámide de Kelsen (ordenamiento Jurídico)
2. Reconocimiento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.
 - 2.1 Ubicar los títulos
 - 2.2 Ubicar los capítulos
 - 2.3 Identificar los artículos
3. Elaborar un mapa conceptual de los títulos, capítulos de cada uno y número de artículos.

4. Lectura comprensiva del Título Primero Impuesto a la Renta, inicialmente los conceptos básicos, luego en cada aplicación práctica.
5. Sacar palabras desconocidas, hacer un listado y buscar su significado en el diccionario.

Recursos

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno.

Diccionario.

Evaluación.

Aplicación de un cuestionario.

Ubicación de diferentes temas en la Ley y el Reglamento.

Deberes.

Impuesto a la Renta de personas naturales.

El segundo capítulo se refiere al cálculo mismo del impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Métodos y Técnicas a aplicar.

Método analítico.- Implica analizar, descomponer o separar un todo en sus partes.

Método deductivo.- Cuando el contenido que se presenta va de lo general a lo particular.

Método inductivo.- Va de lo particular a lo general, de lo simple a lo compuesto.

Método constructivista.- El método constructivista tiene como meta el desarrollo intelectual y la construcción de los conocimientos con la concepción del desarrollo progresivo y secuencial del currículo, centrado en habilidades mentales, conceptos y preceptos legales, con una metodología variada centrada en el aprendizaje, siendo el maestro el facilitador y guía para que los estudiantes generen su propio conocimiento, utilizando inteligencia múltiples como corriente del constructivismo y basado en los preceptos:

SABER SER.- Posee principios de honradez, responsabilidad y respeto hacia sí mismo y hacia los demás.

SABER HACER.- Posee capacidad para organizar y procesar símbolos, gráficos, formularios, manuales e instructivos de índole general y específica.

Utiliza sus conocimientos científicos y tecnológicos para la comprensión de diversos eventos y resolución de problemas generales y específicos.

Posee capacidad para adquirir de manera permanente nuevos conocimientos y habilidades.

Demuestra capacidad para desempeñarse con eficiencia, eficacia y calidad.

Técnica del Trabajo en grupo.- Organiza el trabajo en grupos

Técnica Herramientas.- Utiliza los formularios con los respectivos cálculos.

Actividades

1. Traer de la casa una lista de los gastos que se realizan, clasificarlos y comparar con lo que dice la Ley y el Reglamento
2. Sabiendo lo que son los gastos personales deducibles de acuerdo a la ley, los estudiantes solicitarán a los Señores Profesores que presentan estos gastos, los documentos para analizar, clasificar, elaborar un listado y archivar.
3. Elaborar un listado de los diferentes ingresos que puede tener una persona, clasificarlos de acuerdo a la clase de renta.
4. Identificar los gastos deducibles en cada actividad que realiza y que permite la ley.
5. Conocer lo que dice la Ley y Reglamento sobre las deducciones generales.

6. Base Imponible.
7. Aplicación de la Tabla.
8. Elaboración de formularios de Proyección de gastos personales reales de los Señores Profesores.
9. Cálculo del Impuesto a la Renta de los Señores Profesores en base al formulario 107, y los otros ingresos.
10. Llenado de formularios.
 - Formulario de Proyección de gastos personales.
 - Formulario 107 de Retención de Ingresos en Relación de dependencia.
 - Formulario 102^a de la Declaración del Impuesto a la Renta de Personas Naturales no obligadas a llevar Contabilidad.

Recursos

- Formularios.
- Laboratorio de Computación con INTERNET.
- Comprobantes de Venta de los Señores Profesores.
- Carpetas.

- Evaluación.
- Ejercicios de las diferentes rentas para el cálculo del Impuesto a la Renta.
- Cálculo del Impuesto a la Renta y llenado de formularios.
- Revisión y evaluación de los trabajos reales de los Señores Profesores.

Deberes

DIMM SRI

El Tercer capítulo trata sobre los DIMM del SRI, luego de conocer los conceptos básicos, los cálculos y el llenado de los formularios se completará la enseñanza con el ingreso de información a los DIMM formularios, y DIMM Anexos de Gastos personales.

Métodos y Técnicas a aplicar

Actividades

1. Cómo los estudiantes si manejan el INTERNET, se bajará los DIMM del SRI.
2. Ingreso del detalle al Anexo de Gastos Personales de los Señores Profesores.
3. Ingreso al DIMM Formularios los datos que se tiene en los formularios.

Recursos

- Formularios.
- Laboratorio.
- DIMM del SRI.
- Evaluación.
- Revisión y calificación de los impuestos declarados.
- Revisión y calificación de los anexos de gastos personales ingresados.

CAPÍTULO V

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- Cada persona debe conocer las obligaciones tributarias que le corresponde de acuerdo a sus ingresos.
- EL Servicio de Rentas Internas es una entidad, técnica autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por la ley mediante la normativa vigente, siendo su finalidad consolidar la cultura tributaria en el país a efecto de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes en el marco de principios éticos y legales para asegurar una efectiva recaudación que fomente la cohesión social. Siendo una institución que goza de confianza y reconocimiento social por hacerle bien al país.
- Hacer bien al país por nuestra transparencia, modernidad cercanía y respeto a los derechos de los ciudadanos y contribuyentes.
- Hacer bien al país porque contamos con funcionarios competentes, honestos comprometidos y motivados.

- Hacer bien al país por cumplir a cabalidad la gestión tributaria disminuyendo significativamente la evasión la elusión y fraude fiscal.
- El SRI tiene cobertura a nivel nacional con oficinas en todas las provincias del país.
- En consecuencia nuestro aporte va encaminado a crear en los Estudiantes técnicos secundarios una cultura tributaria donde adquieran las competencias necesarias para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias como personas y a futuro como profesionales contables en las entidades u organismos donde les toque desempeñarse para retribuir con algo al estado que contribuyó en su formación integral.
- Cabe mencionar también que el SRI con los videojuegos de educación tributaria, trata de reforzar desde la niñez la cultura tributaria en la educación básica para fomentar una ciudadanía activa, solidaria y responsable consciente de sus derechos y obligaciones lo que repercutirá en el mejoramiento sustancial en cultura tributaria lo que sin duda alguna representará sembrar para cosechar y a futuro mejorara la recaudación fiscal en base a la concientización del niño y el joven que constituyen el presente y el futuro de la patria
- Para dar cumplimiento a los principios constitucionales y poniendo énfasis en el de transparencia el SRI ha implementado los servicios de :

- On line para la utilización del internet que ahorra tiempo dinero y esfuerzo.

- Factura electrónica la implementación de este esquema implica un desafío de atención al cliente con grandes ventajas protección ambiental y la ampliación de la gestión tributarias.

- Ciudadanía fiscal este plan pretende revalorizar la importancia social y económica de los impuestos promoviendo su cumplimiento voluntario y viabilizando la participación social, mejorando la progresividad y utilizando con los estudiantes las TIC recurso idóneo y moderno ya que el avance tecnológico nos facilita el cumplimiento de las obligaciones con mayor eficiencia y menor costo y poder satisfacer las necesidades fiscales.

5.2 RECOMENDACIONES

- Es necesario crear cultura tributaria en todas las personas, para evitar la evasión tributaria.
- El cálculo del impuesto a la renta debe ser difundido, para que todas las personas naturales no obligadas a llevar Contabilidad, paguen sus impuestos.
- Es necesario que el proceso de enseñanza aprendizaje se enseñe en forma profunda el cálculo del impuesto a la renta.
- En el proceso de enseñanza aprendizaje se debe trabajar con la Ley, reglamentos, resoluciones, formularios y otros documentos legales para lograr que los estudiantes puedan manejar estos recursos y profundicen los conocimientos.
- Los Colegios Técnicos de Comercio y Administración, especialización Contabilidad, deben mantener en su malla curricular obligatoriamente la materia de tributación.
- En el proceso de enseñanza aprendizaje es necesario que los estudiantes realicen prácticas de la vida real en el cálculo del impuesto a la renta.

- El conocer el cálculo de impuesto a la renta, ayuda al tratamiento de los otros módulos que se imparten en la especialización.

BIBLIOGRAFÍA

1. Código Tributario.
2. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
3. Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno.
4. Resoluciones SRI.
5. TORO, Edison. Módulo de Introducción a la Teoría General de la Tributación.
6. ROJAS, Adrián. Módulo de Obligaciones Tributarias.
7. www.sri.gob.ec
8. Internet
9. VILLAMAR, Mendoza Mónica, Modulo de Contabilidad por competencias. Editorial Servilibros 2009
10. SARMIENTO, Rubén, Contabilidad General

ANEXOS

ANEXO 1

FORMULARIO DE DATOS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	
CEDULA O RUC	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
CLASES DE RENTA	

DOCUMENTOS QUE PRESENTA

FORMULARIO 107	
INSTITUCIÓN	
DECLARACIONES IVA	
CARTA IMPUESTO PREDIAL	
TABLA DE AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO	
SEGUROS	
FORMULARIO 102A	

GASTOS PERSONALES

Salud	
Educación	
Vivienda	
Alimentación	
Vestimenta	
TOTAL	

ANEXO DE GASTOS PERSONALES

INGRESOS	
GASTOS PERSONALES	
PRESENTA ANEXO	

PROYECCIÓN GASTOS PERSONALES

AÑO 2011	
----------	--

CALCULO DEL ANTICIPO

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	
50% DEL IMPUESTO CAUSADO	
RETENCIONES	
ANTICIPO PARA EL AÑO 2011	
PRIMERA CUOTA JULIO	
SEGUNDA CUOTA SEPTIEMBRE	


ANEXO 2

FORMULARIOS:


Formulario 104a

FORMULARIO 104A <small>RESOLUCIÓN Nº NAC-DGER2008-1520</small>		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR										No. <input style="width: 50px;" type="text"/>																																															
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN												IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO																																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>101</td> <td>MES</td> <td>01</td> <td>02</td> <td>03</td> <td>04</td> <td>05</td> <td>06</td> <td>07</td> <td>08</td> <td>09</td> <td>10</td> <td>11</td> <td>12</td> <td>102</td> <td>AÑO</td> <td><input style="width: 50px;" type="text"/></td> <td>104</td> <td>Nº DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE</td> <td><input style="width: 50px;" type="text"/></td> </tr> </table>												101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	<input style="width: 50px;" type="text"/>	104	Nº DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>103</td> <td>SEMESTRE</td> <td colspan="5">Enero a Junio</td> <td colspan="5">Julio a Diciembre</td> </tr> </table>												103	SEMESTRE	Enero a Junio					Julio a Diciembre								
101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	<input style="width: 50px;" type="text"/>	104	Nº DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	<input style="width: 50px;" type="text"/>																																								
103	SEMESTRE	Enero a Junio					Julio a Diciembre																																																				
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO																																																											
201 RUC <input style="width: 100px;" type="text"/>												202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>																																															
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA												VALOR BRUTO												VALOR NETO (VALOR BRUTO - NC)												IMPUESTO GENERADO																							
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 12%												401 +												411 +												421 +																							
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 12%												402 +												412 +												422 +																							
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO												403 +												413 +																																			
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO												404 +												414 +																																			
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO												405 +												415 +																																			
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO												406 +												416 +																																			
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES												409 =												419 =												429 =																							
TRANSFERENCIAS NO OBJETO DE IVA												431																																															
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)												432																																															
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)												433																								443																							
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)												434																								444																							
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES																																																											
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES				TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES				TOTAL IMPUESTO GENERADO <small>Trasládese campo 429</small>				IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR <small>(Trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)</small>				IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES <small>(Mínimo 12% del campo 480)</small>				IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES <small>(482 - 484)</small>				TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES <small>SUMAR 483 + 484</small>																																			
480				481				482				483				484				485				489																																			
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA												VALOR BRUTO												VALOR NETO (VALOR BRUTO - NC)												IMPUESTO GENERADO																							
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)												501 +												511 +												521 +																							
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)												502 +												512 +												522 +																							
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)												503 +												513 +												523 +																							
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%												507 +												517 +																																			
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE												518 +																																															
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS												509 =												519 =												529 =																							
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA												531																																															
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)												532																																															
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)												533																								543																							
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)												534																								544																							
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO																								(411+412+415+416) / 419												553																							
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad)																								(521+522) x 553												554 =																							
RESUMEN IMPOSITIVO																																																											
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-554 es mayor que cero)																																				601 =																							
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-554 es menor que cero)																																				602 =																							
() SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR		POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)										606 (-)																																															
() RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)												607 (-)																																															
() RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO																								609 (-)																																			
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES																								611 +																																			
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES		POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES										615 =																																															
		POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS										617 =																																															
SUBTOTAL A PAGAR																								Si 601-602-605-607-609+611 > 0												619 =																							
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR																																				621 +																							
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION																																				(619 + 621)												699 =											
PAGO PREVIO (Informativo)																																				890																							
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																																																											
IMPUESTO				897 USD				INTERÉS				898 USD				MULTA				899 USD																																							
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Juego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)																																																											
TOTAL IMPUESTO A PAGAR																								699-897												902 +																							
INTERÉS POR MORA																																				903 +																							
MULTAS																																				904 +																							
TOTAL PAGADO																																				999 =																							
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO																																				905 USD																							
MEDIANTE COMPENSACIONES																																				906 USD																							
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO																																				907 USD																							
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO																								DETALLE DE COMPENSACIONES																																			
908 N/C No		910 N/C No		912 N/C No		914 N/C No		916 Resol No.		918 Resol No.																																																	
909 USD		911 USD		913 USD		915 USD		917 USD		919 USD																																																	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.1)																																																											
FIRMA SUJETO PASIVO																																																											
NOMBRE: <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>																																																											
198 Cédula de Identidad o No. de Pasaporte <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>																																																											

Formulario 107

		COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA						No. 		
FORMULARIO 107 RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008-1520		EJERCICIO FISCAL		102	FECHA DE ENTREGA		103	AÑO	MES	DÍA
100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)										
105	RUC				106	RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS				
200 Identificación del empleado contribuyente										
201	CÉDULA O PASAPORTE				202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS				
Liquidación del Impuesto										
SUELDOS Y SALARIOS		301	+							
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTRAS REMUNERACIONES GRAVADAS		303	+							
DÉCIMO TERCER SUELDO (Informativo)		305								
DÉCIMO CUARTO SUELDO (Informativo)		307								
FONDO DE RESERVA (Informativo)		309								
PARTICIPACIÓN UTILIDADES		311	+							
DESAHUCIO Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA (Informativo)		313								
(-) APOORTE PERSONAL IESS (únicamente pagado por el empleado)		315	-							
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA		317	-							
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD		319	-							
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN		321	-							
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN		323	-							
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA		325	-							
(-) REBAJA POR DISCAPACIDAD		327	-							
(-) REBAJA POR TERCERA EDAD		329	-							
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR		331	+							
SUBTOTAL ESTE EMPLEADOR (301+303+311-315-317-319-321-323-325-327-329+331)		351	=							
NÚMERO DE MESES TRABAJADOS CON ESTE EMPLEADOR		353								
Consolidación de Ingresos										
Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores en el mismo período fiscal, el último empleador o con el que perciba mayores ingresos consolidará la información considerando los ingresos gravados y deducciones con todos los empleadores, para la correcta liquidación de la retención en la fuente de Impuesto a la Renta del Trabajo en Relación de Dependencia. Llenar en el caso de que el trabajador, en el mismo período fiscal, haya reiniciado su actividad con otro empleador (El trabajador deberá entregar el comprobante de retención a su nuevo empleador para que efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año).										
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES		401	+							
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES		403	-							
(-) OTRAS REBAJAS CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES		405	-							
BASE IMPONIBLE TOTAL ANUAL (351+401-403-405)		407	=							
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO		409	=							
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO POR ESTE EMPLEADOR		411	=							
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO POR EMPLEADORES ANTERIORES DURANTE EL PERÍODO		413	=							
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)										
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN				FIRMA DEL EMPLEADO CONTRIBUYENTE				FIRMA DEL CONTADOR		
							199	RUC CONTADOR		
						 0 0 1			

Formulario de Proyección de Gastos Personales

 SRI <i>...le hace bien al país!</i> FORMULARIO SRI-GP	DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL CASO DE INGRESOS EN RELACION DE DEPENDENCIA				
EJERCICIO FISCAL	CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCION	CIUDAD	AÑO	MES	DIA

Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)			
101	CEDULA O PASAPORTE	102	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
INGRESOS GRAVADOS PROYECTADOS (sin decimotercera y decimocuarta remuneración) (ver Nota 1)			
(+)	TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103	USD\$
(+)	TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104	USD\$
(=)	TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105	USD\$
GASTOS PROYECTADOS			
(+)	GASTOS DE VIVIENDA	106	USD\$
(+)	GASTOS DE EDUCACION	107	USD\$
(+)	GASTOS DE SALUD	108	USD\$
(+)	GASTOS DE VESTIMENTA	109	USD\$
(+)	GASTOS DE ALIMENTACION	110	USD\$
(=)	TOTAL GASTOS PROYECTADOS (ver Nota 2)	111	USD\$
<small>NOTAS: 1.- Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores, presentará este informe al empleador con el que perciba mayores ingresos, el que efectuará la retención considerando los ingresos gravados y deducciones (aportes personales al IESS) con todos los empleadores. Una copia certificada, con la respectiva firma y sello del empleador, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia. 2.- La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de sus ingresos gravados (casillero 105), y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales. A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, salud 1.3 veces.</small>			

Identificación del Agente de Retención (a ser llenado por el empleador)			
112	RUC	113	RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

Firmas	
EMPLEADOR / AGENTE DE RETENCION	EMPLEADO CONTRIBUYENTE

Formulario 102a Declaración del Impuesto a la Renta

SRI		FORMULARIO 102a <small>RESOLUCIÓN Nº NAC-DGERCG10-00702</small>	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	No. 	
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN					
102	AÑO	<input type="text"/>	IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO	104 Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE <input type="text"/>	
				105 Nº. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA <input type="text"/>	
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO					
201	RUC	<input type="text"/>	202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	<input type="text"/>	
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL					
		AVALÚO	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLES	RENTA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS			481 +	481 (-)	
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL			511 +	521 (-)	
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)			512 +	522 (-)	
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES		503	513 +	523 (-)	
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS		504	514 +	524 (-)	
RENTAS AGRÍCOLAS ANTERIORES AL AÑO 2008		505	515 +		
INGRESO POR REGALÍAS			516 +		
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			517 +		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			518 +		
DIVIDENDOS RECIBIDOS			519 +		
OTRAS RENTAS GRAVADAS			520 +	530 (-)	
SUBTOTAL			529 =	539 =	
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA				529-539	548 =
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA			541 +	551 (-)	559 +
SUBTOTAL BASE GRAVADA				549+559	569 =
OTRAS DEDUCCIONES					
				DEDUCIBLE AL PERÍODO	
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN				571 (-)	
GASTOS PERSONALES - SALUD				572 (-)	
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN				573 (-)	
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA				574 (-)	
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA				575 (-)	580 (+)
REBAJA POR TERCERA EDAD				576 (+)	
REBAJA POR DISCAPACIDAD				577 (-)	
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA		570	IDENTIFICACIÓN DEL CONYUGE (C.I. O PASAPORTE)		578 (-)
SUBTOTAL DEDUCCIONES				579 =	SUMAR DEL 571 AL 579
OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)		VALOR IMPUESTO PAGADO	INGRESOS		
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS		581	583 +		
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		582	584 +		
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES			585 +		
PENSIONES JUBILARES			586 +		
OTROS INGRESOS EXENTOS			587 +		
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS			589 =		
RESUMEN IMPPOSITIVO					
BASE IMPONIBLE GRAVADA				569-579	632 =
TOTAL IMPUESTO CAUSADO					639 =
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE					641 (-)
(+/-) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO				639-641 >0	642 =
(+/-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO				639-641 <0	643 =
(+/-) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO					645 (+)
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL					646 (-)
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS					647 (-)
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO					648 (-)
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS					649 (-)
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES					650 (-)
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS					651 (-)
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES					652 (-)
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR				642-643+645-646-647-648-649-650-651-652 >0	659 =
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE				642-643+645-646-647-648-649-650-651-652 <0	669 =
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO				671+672	679 =
ANTICIPO A PAGAR (INFORMATIVO)		PRIMERA CUOTA		671 =	
		SEGUNDA CUOTA		672 =	
PAGO PREVIO (Informativo)					
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)					
IMPUESTO	897	USD	INTERÉS	898	USD
			MULTA	899	USD
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)					
TOTAL IMPUESTO A PAGAR				859-897	902 +
INTERÉS POR MORA					903 +
MULTA					904 +
TOTAL PAGADO					999 =
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO					905 USD
MEDIANTE COMPENSACIONES					906 USD
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO					907 USD
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO					
908	NIC No	910	NIC No	912	NIC No
909	USD	911	USD	913	USD
		914	NIC No	916	Resol. No.
		915	USD	917	USD
DETALLE DE COMPENSACIONES					
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.)					
FIRMA SUJETO PASIVO					
NOMBRE:		198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte		

ANEXO 3

PLANIFICACIÓN:

Plan Anual

COLEGIO NN PLANIFICACIÓN ANUAL 2011-2012	REVISIÓN	No
	FECHA:	Stbre
	HOJA:	

1. DATOS INFORMATIVOS

NIVEL:	ÁREA:		
BACHILLERATO	CONTABILIDAD		
ESPECIALIZACIÓN:	ASIGNATURA:	AÑO:	PARALELOS:
COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN	IMPUESTOS GENERADOS EN LA COMPRA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	TERCERO	C
DOCENTE/DOCENTES:		AÑO LECTIVO:	
Lic. Cecilia Borja Lic. Mirta Borja		2011-2012	

2. CÁLCULO DEL TIEMPO

Número de días laborables:	200
En semanas:	40
Semanas de diagnóstico y nivelación	4
Semanas de imprevistos:	2
Semanas de exámenes	4
TOTAL DE SEMANAS LABORABLES:	32
Número de períodos semanales:	2
TOTAL ANUAL DE PERÍODOS CLASE:	64

3. NIVELACIÓN DE CONOCIMIENTOS

PRERREQUISITOS	INDICADORES DE EVALUACIÓN	¿CÓMO EVALUAR?	
		TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Los Tributos El RUC, RISE Reglamento de facturación Impuesto al valor agregado-IVA Retenciones en la Fuente Declaraciones del IVA personas naturales: Obligadas y no obligadas a llevar Contabilidad Retenciones en la fuente del impuesto a la renta de personas naturales: Obligadas y no obligadas llevar contabilidad Impuestos a los consumos especiales	*Conoce la tributación, como inscribirse en el RUC o RISE. *Elabora los comprobantes de venta, documentos complementarios y de retención. *Realiza declaraciones de IVA *Calcula retenciones de impuestos * Calcula el ICE	Identificación Reflexión Procedimientos Comprobación	Ejercicio para llenar los comprobantes de venta, documentos complementarios y de retención, con retenciones en la fuente. Ejercicios para declarar el IVA

COLEGIO NN PLANIFICACIÓN ANUAL 2011-2012	REVISIÓN	Nº
	FECHA:	Stbre
	HOJA:	

4. LA IMPORTANCIA DE LA ASIGNATURA PARA LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

La materia de Impuestos generados en la compra de bienes y servicios, complementa el módulo de Procesos Contables, para darle una preparación integral para el desenvolvimiento de su profesión y a que continúe sus estudios universitarios.

La época del avance tecnológico, implica que en el proceso de enseñanza, aprendizaje, tanto profesores, alumnos y padres de familia evolucionemos de acuerdo al mundo cambiante. Si no tenemos calidad humana y clara responsabilidad de nuestro rol de facilitadores, será vano el cambio de conducta de nuestros estudiantes y las políticas educativas no tendrán asidero justo para el cumplimiento de objetivos y metas.

Si consideramos que la contabilidad y la tributación, es un lenguaje de los negocios, la enseñanza de esta ciencia no solo debe estar dirigida exclusivamente a los Colegios Técnicos de Comercio y Administración, sino a todas las personas que efectúan negocios en general.

Es necesario que en los nuevos procesos de enseñanza aprendizaje se desarrolle y fortalezca el interaprendizaje de contabilidad y tributación, pues a través de su práctica se estaría logrando una formación integral que le permita al joven desarrollar competencias para su inserción futura en el ámbito laboral.

5. PERFIL DE SALIDA :

PERFIL DE SALIDA DEL BACHILLER	PERFIL DE SALIDA DEL ÁREA / GRUPO BI
Ser personas con elevado conocimiento científico y técnico, con valores sólidos con gran autoestima y capaces de desenvolverse en el campo ocupacional o en los estudios universitarios en las diversas actividades que se le presenten en la vida, con valores éticos y morales.	*Ser personas con elevado conocimiento científico y técnico, con valores sólidos con gran autoestima y capaces de desenvolverse en el campo ocupacional o en los estudios universitarios en las diversas actividades que se le presenten en la vida, con valores éticos y morales. *Resolver, argumentar y aplicar la solución de problemas a partir de la sistematización de los campos numéricos, las operaciones contables con orientación a la actividad mercantil, sobre la base de un pensamiento crítico, creativo, reflexivo y lógico en vinculo con la vida cotidiana, con las otras disciplinas científicas y con los bloques específicos del campo contable. *Aplicar las TIC en la solución de problemas mercantiles en relación con la vida cotidiana.

COLEGIO NN PLANIFICACIÓN ANUAL 2011-2012	REVISIÓN	Nº
	FECHA:	Stbre
	HOJA:	

6. OBJETIVOS EDUCATIVOS DEL ÁREA Y DEL AÑO DE EGB

OBJETIVOS EDUCATIVOS DEL ÁREA/ GRUPO BI	OBJETIVOS EDUCATIVOS DEL AÑO
<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar procesos contables para establecer la situación económica de las empresas privadas. - Determinar y liquidar los impuestos generados en la compra y venta de bienes y servicios de personas naturales y jurídicas. - Realizar actividades administrativas referidas al manejo de los recursos humanos, control de bienes, sistematización de la documentación, riesgos del trabajo, orientación laboral. - Incentivar al estudiante para que a futuro incurriere en la Micro- Empresa - Coordinar con las empresas para la formación en los centros de trabajo. - Dar cumplimiento a la planificación Institucional. 	<p>Calcular el Impuesto a la Renta de las personas que trabajan en relación de dependencia.</p> <p>Determinar y declarar el Impuesto a la renta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.</p> <p>Declarar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad y Sociedades de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI).</p>

7. EJE CURRICULAR INTEGRADOR DEL ÁREA Y EJES DE APRENDIZAJE DEL ÁREA

Eje curricular integrador del Área	Ejes de aprendizaje del Área
<p>Determinar y liquidar los impuestos generados en la compra-venta de bienes y servicios de personas naturales y sociedades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Analiza quienes están obligados a llevar contabilidad. - Aplica principios contables. - Aplica los impuestos en las transacciones comerciales. - Realiza declaraciones de los impuestos mediante DIMM formularios

COLEGIO NN PLANIFICACIÓN ANUAL 2011-2012	REVISIÓN	Nº
	FECHA:	Stbre
	HOJA:	

8. ORGANIZACIÓN DE LOS BLOQUES CURRICULARES

Nº	Título del bloque	Tiempo
	UT 10: Impuesto a la renta-Relación de dependencia.	16
	UT 11: Impuesto a la renta-Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	20
	UT 12: Impuesto a la renta-Personas naturales obligadas a llevar contabilidad	30

9. PRECISIONES PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE

Métodos

Activo
 Grupal e individual
 Inductivo-deductivo

Técnicas

Lluvia de ideas
 Indicadores gráficos
 Palabra clave
 Lectura comentada

10. RECURSOS

Humanos

Docentes
 Alumnos
 Padres de Familia

Materiales

Textos
 Documentos
 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
 Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
 Resoluciones
 Pizarra
 Marcador
 Ejercicios
 Calculadora
 Formularios

Tecnológicos

Infocus
 Computadora
 Software DIMM

COLEGIO NN PLANIFICACIÓN ANUAL 2011-2012	REVISIÓN	N°
	FECHA:	Stbre
	HOJA:	

11. INDICADORES ESENCIALES DE EVALUACIÓN

<ul style="list-style-type: none"> - Calcula el impuesto a la renta de ingresos en relación de dependencia 	
<ul style="list-style-type: none"> - Determina y declara el Impuesto a la renta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Declara el Impuesto a la Renta de Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad y Sociedades de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI). 	

12. BIBLIOGRAFÍA / WEBGRAFÍA

Para el docente:

- Internet
- VILLAMAR, Mendoza Mónica, Modulo de Contabilidad por competencias. Editorial Servilibros 2009
- SARMIENTO, Rubén, Contabilidad General
- Código Tributario
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno
- Resoluciones del SRI

Para el estudiante:

- Internet
- VILLAMAR, Mendoza Mónica, Modulo de Contabilidad por competencias. Editorial Servilibros 2009
- Código Tributario
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno
- Resoluciones del SRI

Plan de Unidad

COLEGIO N N
PLAN DE UNIDAD
2011-2012

PLANIFICACIÓN DE UNIDAD CURRICULAR

1. DATOS INFORMATIVOS:

Asignatura: IMPUESTOS GENERADOS EN LA COMPRA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	Docente: Lic. Cecilia Borja Lic. Mirta Borja
Año lectivo: 2011 – 2012	Año de Educación Básica / bachillerato: Comercio y Administración
Título de de la Unidad: Impuesto a la Renta-Relación de dependencia	Duración: ____semanas
Fecha de inicio: Número de periodos para su desarrollo: 16	Fecha de terminación:

EJE CURRICULAR INTEGRADOR: Elaborar e interpretar los Estados Financieros en empresas e instituciones públicas y/o privadas, con sujeción a las leyes, normas, principios y procedimientos contables, laborales, tributarios y mercantiles, de acuerdo al avance tecnológico, con eficacia, eficiencia, economía y ética profesional.

EJE DE APRENDIZAJE: Determinar y liquidar los impuestos generados en la compra-venta de bienes y servicios de personas naturales y sociedades.

OBJETIVOS EDUCATIVOS DE LA UNIDAD: Calcular el Impuesto a la Renta de las personas que trabajan en relación de dependencia.

COLEGIO N N
PLAN DE UNIDAD
2011-2012

2. RELACIÓN ENTRE COMPONENTES CURRICULARES:

COMPETENCIAS	Tiempo en periodos	PRECISIONES PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE	EVALUACIÓN		
			RECURSOS	ESENCIALES DE EVALUACIÓN	TAREAS EVALUATIVAS
<p><i>Procedimientos (contenidos organizadores)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar que contribuyentes tienen que pagar el impuesto a la renta, rubros sobre los cuales se debe cancelar, el período, con el fin de establecer en ingreso económico de las personas. - Analizar los ingresos percibidos en relación de dependencia que gravan el impuesto, los aportes personales, gastos deducibles para determinar la base imponible y determinar el valor del impuesto de acuerdo a lo dispuesto en la tabla respectiva. - Realizar la declaración de la base imponible, el impuesto causado, declaración en el formulario 103, llenar el formulario 107 para informar a los empleados los valores retenidos dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento. <p><i>Hechos/definiciones (contenidos soporte)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Impuesto a la Renta: Definición, Objeto del Impuesto, Ingresos: Fuente ecuatoriana, Fuente extranjera, Ejercicio Impositivo, Tabla Mensual y Anual del Impuesto a la Renta. Renta. - Gastos Personales: Definición, características, importancia de los Gastos Personales: Vivienda, Educación, Salud, Alimentación, Vestimenta, deducciones, Base legal. - Cálculo, Base Imponible, Impuesto a la Renta Causado, Declaración, Formulario 103 DIMM, Pago, Multas e Intereses, Obligación de entregar formulario 107 a los empleados. <p><i>Actitudes/valores/normas (contenidos soporte)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Cooperar en el trabajo en equipo con actitud tolerante y receptiva ante las opiniones de los demás. - Juzgar con responsabilidad la participación de cada compañero. - Valorar la importancia de la seguridad en la conservación de la documentación e información. 	16	<p>Analizar lo dispuesto en la Ley sobre la retención en la fuente que tiene que realizar el agente de retención considerando ingresos y los comprobantes de venta de los gastos personales presentados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar exposiciones sobre la deducción total por gastos personales y porcentajes establecidos. - Con supuestos presentados practicar el cálculo de la base imponible, valor del impuesto causado y retenciones mensuales. 	<p>Ley Orgánica de Régimen Tributario Interna Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interna Resoluciones Formularios Pizarrón Marcadores</p>	<p>Se ha analizado adecuadamente los gastos que se consideran como deducibles los montos y justificativos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se ha calculado correctamente el valor por gastos personales y porcentajes establecidos. - Se ha identificado correctamente los ingresos y deducciones de cada empleado para determinar la base imponible, impuesto a la renta y retenciones mensuales. 	<p>Elaborar el detalle de gastos personales del personal Elaborar el formulario 107 Elaborar el formulario de GP Calcular el Impuestos la Renta de Ingresos en relación de dependencia en el formulario 102A</p>

COLEGIO N N
PLAN DE UNIDAD
2011-2012

3. BIBLIOGRAFÍA:

Para el docente

- Internet
- VILLAMAR, Mendoza Mónica, Modulo de Contabilidad por competencias. Editorial Servilibros 2009
- SARMIENTO, Rubén, Contabilidad General
- Código Tributario
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno
- Resoluciones del SRI

Para el estudiante

- Internet
- VILLAMAR, Mendoza Mónica, Módulo de Contabilidad por competencias. Editorial Servilibros 2009
- Código Tributario
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno
- Resoluciones del SRI

4. OBSERVACIONES: _____

Elaborado por el/ la Docente: Cecilia Borja y Mirta Borja	Revisado por el/la Jefe de Área:	Aprobado por el Vicerrector (a):	Fecha de Entrega:
--	----------------------------------	----------------------------------	-------------------

COLEGIO N N
PLAN DE UNIDAD
2011-2012

PLANIFICACIÓN DE UNIDAD CURRICULAR

1. DATOS INFORMATIVOS:

Asignatura: IMPUESTOS GENERADOS EN LA COMPRA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	Docente: Lic. Cecilia Borja Lic. Mirta Borja
Año lectivo: 2011 – 2012	Año de Educación Básica / bachillerato: Comercio y Administración
Título de de la Unidad: Impuesto a la Renta de Personas Naturales no obligadas a llevar Contabilidad	Duración: ____semanas
Fecha de inicio: Número de períodos para su desarrollo: 20	Fecha de terminación:

EJE CURRICULAR INTEGRADOR: Elaborar e interpretar los Estados Financieros en empresas e instituciones públicas y/o privadas, con sujeción a las leyes, normas, principios y procedimientos contables, laborales, tributarios y mercantiles, de acuerdo al avance tecnológico, con eficacia, eficiencia, economía y ética profesional.

EJE DE APRENDIZAJE: Determinar y liquidar los impuestos generados en la compra-venta de bienes y servicios de personas naturales y sociedades.

OBJETIVOS EDUCATIVOS DE LA UNIDAD: Determinar y declarar el Impuesto a la renta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

COLEGIO N N
PLAN DE UNIDAD
2011-2012

2. RELACIÓN ENTRE COMPONENTES CURRICULARES:

				EVALUACIÓN	
COMPETENCIAS	Tiempo en periodos	PRECISIONES PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE	RECURSOS	INDICADORES ESENCIALES DE EVALUACIÓN	TAREAS EVALUATIVAS
<p><i>Procedimientos (contenidos organizadores)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar los ingresos de fuente ecuatoriana con el fin de establecer el ingreso económico de los contribuyentes. - Determinar el ingreso global del contribuyente y establecer el valor a pagar o el crédito tributario. - Elaborar la declaración en el formulario 102 A y la obligación de su presentación en las fechas establecidas con el propósito de cumplir con la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. <p><i>Hechos/definiciones (contenidos soporte)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Impuesto a la Renta: Ingresos de fuente ecuatoriana, exenciones y deducciones. - Base Imponible, Impuesto a la Renta Causado, Crédito Tributario, Declaración, Formulario 102 A, pago, Multas e intereses. - Devolución del Impuesto a la Renta: Base Legal, solicitud de la devolución, requisitos. <p><i>Actitudes/valores/normas (contenidos soporte)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Cooperar en el trabajo en equipo con actitud tolerante y receptiva ante las opiniones de los demás. - Juzgar con responsabilidad la participación de cada compañero. - Valorar la importancia de la seguridad en la conservación de la documentación e información. - Interesarse por progresar en los conocimientos 	20	<p>Analizar los ingresos, los gastos que se consideran como deducibles, los montos y justificativos de la actividad económica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con supuestos presentados establecer los ingresos, deducciones, base imponible, valor del impuesto causado en el formulario 102 A en forma manual o a través de internet. - Realizar un organizador gráfico sobre la base legal, trámites para la devolución del impuesto a la renta de personas naturales. 	<p>Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno Resoluciones Formularios Pizarrón Marcadores</p>	<p>Se han analizado adecuadamente los ingresos de fuente ecuatoriana, los gastos deducibles, los montos y justificativos de la actividad económica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se ha determinado correctamente la base imponible, valor del impuesto causado o crédito tributario. - Se ha elaborado eficientemente la declaración en el formulario 102A en forma manual o a través de internet personas naturales no obligadas a llevar contabilidad. 	<p>Calcular el impuesto a al renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en formulario 102º, con toda clase de rentas</p>

COLEGIO N N
PLAN DE UNIDAD
2011-2012

3. BIBLIOGRAFÍA:

Para el docente

- Internet
- VILLAMAR, Mendoza Mónica, Módulo de Contabilidad por competencias. Editorial Servilibros 2009
- SARMIENTO, Rubén, Contabilidad General
- Código Tributario
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno
- Resoluciones del SRI

Para el estudiante

- Internet
- VILLAMAR, Mendoza Mónica, Módulo de Contabilidad por competencias. Editorial Servilibros 2009
- Código Tributario
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno
- Resoluciones del SRI

4. OBSERVACIONES: _____

Elaborado por el/ la Docente: Cecilia Borja y Mirta Borja	Revisado por el/la Jefe de Área:	Aprobado por el Vicerrector (a):	Fecha de Entrega:
--	----------------------------------	----------------------------------	-------------------

Plan de Clase

COLEGIO N N
PLAN DE CLASE
2011-2012

DATOS INFORMATIVOS:

ÁREA:	Contabilidad	DOCENTE:	Lic. Cecilia Borja Lic. Mirta Borja
AÑO LECTIVO:	2011-2012	AÑO EGB/BACH:	Tercero de Bachillerato
TIPO DE BACHILLERATO:	TÉCNICO	TÍTULO DE LA UNIDAD:	MÓDULO DE IMPUESTOS GENERADOS EN LA COMPRA-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Eje Curricular Integrador: Elaborar e interpretar los Estados Financieros en empresas e instituciones públicas y/o privadas, con sujeción a las leyes, normas, principios y procedimientos contables, laborales, tributarios y mercantiles, de acuerdo al avance tecnológico, con eficacia, eficiencia, economía y ética profesional.

Eje de Aprendizaje: Determinar y liquidar los impuestos generados en la compra-venta de bienes y servicios de personas naturales y sociedades.

Eje Transversal: Aplicaciones Informáticas

Objetivos Educativos de Clase: Calcular el Impuesto a la Renta de las personas que trabajan en relación de dependencia.

COLEGIO N N
PLAN DE CLASE
2011-2012

Conocimientos	Tiempo (Nº períodos)	Proceso de Clase	Recursos	Indicador de Evaluación	Técnica	Producto
- Identificar que contribuyentes tienen que pagar el impuesto a la renta, rubros sobre los cuales se debe cancelar, el período, con el fin de establecer en ingreso económico de las personas.	2	- Lluvia de ideas sobre el impuesto a la renta. - Elaboración de un organizador grafico del tema. Elaboración de una síntesis del tema Identificar la clase de rentas.	Pizarrón Indicador gráfico Folleto Resumen	Se ha analizado adecuadamente los gastos que se consideran como deducibles los montos y justificativos.	Participativa Activa Lluvia de ideas	Alumno que sabe que identificar a los contribuyentes que tienen que pagar impuesto a la renta

Elaborado por el/ la Docente: Lic. Cecilia Borja Lic. Mirta Borja	Revisado por el/la Jefe de Área:	Aprobado por el Vicerrector:	Fecha de Entrega:
--	----------------------------------	------------------------------	-------------------